

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega de la notificación por aviso al demandando.

En la fecha, **22 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO DECLARATIVO
DEMANDANTE: GABRIELA MEJÍA MORALES C.C. 24.365.187
JUAN CARLOS MARTINEZ GIL C.C. 10.282.884
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO BETANCURT AGUDELO C.C. 10.235.179
RADICADO: 1700140030102020-00151-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de notificación por aviso de la demanda, donde se evidencia constancia de entrega por parte de la empresa transportadora 4-72.

Sobre el particular, se advierte prontamente la **INEFICACIA** del acto de notificación, pues de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, la notificación por aviso es un acto que solo resulta procedente en subsidio de la no comparecencia a notificarse personalmente por parte del demandado, o en otro términos, solo se puede acudir a esta especie de notificación una vez se haya agotado la notificación conforme el artículo 291 *ibídem*; circunstancia que no acaeció en este caso; así pues, ante la no acreditación de la entrega del citatorio para notificación personal, no se le imprimirá trámite alguno a la notificación practicada.

Teniendo en cuenta que no existen medidas cautelares pendientes por perfeccionar, se **REQUIERE** a la parte accionante para que, en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

partir de la notificación de la presente providencia, proceda a notificar a la demandada en debida forma, **so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.**

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 137 el 23 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8514a9ce57dcd783d1f776667a01e277dd76414ba642cf2f3112f5fcf1b751a5**

Documento generado en 22/08/2023 09:22:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>